ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO	
FECHA: 16 ENE 2026	
BASE LEGAL:	EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, es un Establecimiento Público del orden Municipal, que actúa como Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y financiera; adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos del Municipio de Cartago y su régimen aplicable para la celebración de Contratos se ajusta al Estatuto General de Contratación de la administración Pública y a su propio Manual de Contratación.
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	SI ___ NO___NO APLICA_X
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _X__ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: _____ EXPEDIDO POR: _____ NO APLICA __x__
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El Fondo para la Consolidación del Patrimonio autónomo Pensional de Cartago cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de cumplir las labores que se requieren para el cumplimiento de los fines propios de esta entidad, pero dentro de dichas funciones y responsabilidades se encuentran ciertas actividades por evento que por su característica particularmente logística y operativa, se deben contratar de manera externa como actividades de apoyo, como son el aseo y mantenimiento de las instalaciones del inmueble donde actualmente se prestan los servicios a la comunidad por parte del fondo, entre otras. En la actualidad el Fondo para la Consolidación del Patrimonio autónomo Pensional de Cartago, presta sus servicios en un inmueble donde se encuentran ubicadas las diferentes oficinas administrativas, 2 unidad sanitaria, una cocina, corredores, jardín y otras áreas; por ser una entidad Estatal está en la obligación de garantizar la higiene, mantenimiento y conservación de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, al	

igual que mantener un ambiente adecuado y aseado en sus Dependencias que permitan brindar un buen servicio a los usuarios y un ambiente propicio para los funcionarios y visitantes, así mismo, es importante el mantenimiento, limpieza y buen estado de las zonas verdes, por todo lo anterior, es necesario la contratación de una persona que se realice las actividades de apoyo en todo lo relacionado con la limpieza y la prestación de servicios de cafetería.

Como en la planta de personal del fondo no existe una persona con la disponibilidad de tiempo suficiente, ni existe el cargo para el cumplimiento de estas labores operativas, de apoyo y por evento, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para tal efecto.

De lo anterior, se tiene entonces que en el Fondo para la Consolidación del Patrimonio autónomo Pensional de Cartago no existe personal con funciones para la atención del servicio de aseo y mantenimiento general, así como el servicio de cafetería, servicios estos que se hacen necesario contratar, para de esta manera ofrecer condiciones dignas de higiene y salubridad, que responda a los requerimientos de los funcionarios y usuarios de la Entidad, para brindar un adecuado ambiente laboral y una adecuada atención a los usuarios del fondo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015 para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada.

Se deja constancia expresa que en la planta de cargos del Fondo para la Consolidación del Patrimonio autónomo Pensional de Cartago, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de este proceso contractual.

Para satisfacer la necesidad planteada en este punto, el FCPAPC, después de realizar el respectivo análisis con base en el tipo de servicios requeridos, que son netamente operativos, considera que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación académica básica, con conocimientos en la realización de actividades de aseo y limpieza general, higiene, mantenimiento y aseo de oficinas y servicios de cafetería.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERIA, EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

1) Prestar servicios de cafetería a los funcionarios de la entidad Fondo para la Consolidación de Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago.
2) Realizar la limpieza y el aseo en general de las oficinas, corredores, cocina, baño y demás espacios de las instalaciones del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, en su respetivo horario laboral.
3) Realizar actividades de desinfección de las áreas donde se encuentran las unidades sanitarias, lavamanos, espejos, paredes, manteniéndolas en condiciones de higiene para el servicio de los empleados y atención adecuada de los ciudadanos.
4) Desinfección de los muebles y enseres de las diferentes dependencias, al servicio de los funcionarios.
5) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del FCPAPC el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el FCPAPC.
6) Desarrollar las actividades establecidas dentro del contrato con el fin de colaborar para que la entidad cumpla su objeto misional, con la ley o normas gubernamentales vigentes.
7) Reportar por escrito al **FCPAPC**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el área de acción de la aplicación.
8) Acatar las instrucciones que le imparta el **FCPAPC**, para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
9) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
11) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cuando la entidad contratante se lo solicite.
12) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FCPAPC, en desarrollo del contrato.
13) Orientar su capacidad de trabajo al desarrollo del objeto del contrato.
14) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él.
15) Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente del **FCPAPC**.

16) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato.
17) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente del FCPAPC.
18) Las demás actividades que determine la entidad contratante por conducto del supervisor.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se cancelará a través de 06 pagos iguales, por un valor de **DOS MILLÓNES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)**, los cuales se harán efectivos al finalizar cada mes de ejecución de actividades, previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, la factura o cuenta de cobro, planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En todo caso los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC del FCPAPC.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se estima el plazo de la ejecución en un término de ciento sesenta y un (161) días, plazo que iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades propias de este contrato se ejecutarán en el municipio de Cartago – Valle del Cauca.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Funcionario: X	**Contratista**
Nombre: María Teresa Vallejo Cardona	**Nombre:**
Cargo: Auxiliar Administrativa	**Contrato No.**

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como contratación directa conforme lo establecido en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, que establece:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
La necesidad descrita en el acápite DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, puede satisfacerse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma DE **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 13.200.000)**

Para estimar el valor del contrato que se pretende suscribir, se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con este tipo de servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por la entidad cuyo objeto es similar al del presente proceso, de igual manera se consideró el tipo de servicios que se requieren contratar, toda vez que son de carácter netamente operativo y asistencial; de igual manera se tuvo presente el perfil, la idoneidad y la experiencia del contratista que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento

del objeto del mismo.

El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación acogida por la entidad es un valor mensual fijo, el cual se pagara previa presentación de los respectivos informes y una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, considerando la entidad que esta modalidad de pago es la más adecuada para la entidad y para el contratista, ya que de esta manera se cubre todo lo que necesita el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, minimizando de esta manera la materialización de los riesgos del proceso.

Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 No. DP 01 000008 Fecha: 16 DE ENERO 2026 Código de la Apropiación ppal. afectada: 2.1.3.07.02.001.02.100 Proyecto: TAF

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, El FCPAPC no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

Sin embargo, se realizó el respectivo análisis de conformidad con la legislación vigente, análisis este que permitió concluir para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer, se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia: Ser una persona natural con formación académica media, con

experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso y con conocimientos en la realización de actividades de aseo y limpieza general, higiene, mantenimiento y aseo de oficinas y servicios de cafetería.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles: Ante y durante la etapa de ejecución del contrato:

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Información inexacta en la propuesta presentada por el proveedor, en cuanto a los requerimientos de la contraloría del Valle del Cauca.
b) Presentación de una propuesta, existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad en el oferente.
c) Falta de suscripción del contrato por parte del oferente.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATANTE

a) Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de la obligación.
b) Retardo en disposición de uso de los equipos necesarios, para la ejecución del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

LAS GARANTIAS QUE EL FCPAPC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir, el monto establecido en el presente estudio y la forma de pago del mismo, El FCPAPC, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el gerente del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del FCPAPC requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

ORIGINAL FIRMADO

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	**JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA** **GERENTE**